ADICION No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2011 DE 2025	
CONTRATO No.	**2011 DE 2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	**JAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**901053507-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE ARMANDO RANGEL**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 4.208.938**
OBJETO	**SAT-138 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LA UNIDAD FUNCIONAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD TERRITORIAL DE TUNJA, PARA APOYAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PRIORITARIAS EN SALUD. IP-034**
VALOR INICIAL:	**CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($50.653.830) M/CTE**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($7.345.870)**
VALOR TOTAL:	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($ 57.999.700) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**OCHO (8) DÍAS HÁBILES**

Entre los suscritos a saber, **LUZ MILA ACEVEDO GALÀN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.539.282 de Yopal, en su calidad de Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 0162 de del 19 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto de Delegación No. 0281 del 8 de mayo de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT **891800846-1**, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **JAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** identificada con Nit. **901053507-8,** Representada legalmente por **JORGE ARMANDO RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.938** , quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA N°2011 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico de compraventa No. **2011 DE 2025** en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($7.345.870)**
CLAUSULA SEGUNDA.-	El valor total del contrato será de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($57.999.700) M/CTE**
CLÁUSULA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20255138** con cargo al siguiente rubro presupuestal **A.2.3.9.08.19.05.0300-02.09** denominado **OTROS GASTOS – SUPERAVIT RP,** expedido por la Oficina de Presupuesto, como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA.- ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS DE MAYORES CANTIDADES

Las cantidades de los ítems **17 Y 18** y sus espe4cificaciones técnicas se establecen de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
17	**JERINGA 3ML**	jeringa Hipodérmica desechable de tres partes con aguja calibre 23 gx1 Caja x 100 unidades con cilindro de polipropileno transparente con una capacidad de 3 ml, un émbolo con punta de goma para un movimiento suave, un cono tipo Luer (deslizable o con seguro) para la aguja, y es estéril y libre de látex y silicona)	UNIDAD	4390	700,00	833,00	3.073.000,00
18	**AGUJAS DESECHABLES**	Aguja desechable calibre 23 G x1 caja por 100 unidades Tipo: Dispositivo médico, Material: Acero inoxidable (alta resistencia a la corrosión) Compatibilidad biológica: Biocompatible con tejidos musculares y epiteliales, Esterilidad: Libre de pirógenos	UNIDAD	6200	500,00	595,00	3.100.000,00
SUBTOTAL							6.173.000,00
IVA 19%							1.172.870,00
TOTAL + IVA							**7.345.870,00**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El presente adicional No. 01 al contrato 2011 DE 2025 se cancelará de acuerdo a las condiciones originales del contrato
CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS	El contratista se obliga a ampliar y modificar la vigencia y el valor de los amparos de Cumplimiento y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes en virtud de la presente adición N° 1 de acuerdo al nuevo valor
CLÁUSULA SÉPTIMA .- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). las garantías y su respectiva aprobación. e). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. f). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA OCTAVA .- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías.
CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de compraventa No. **2011 DE 2025** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DECIMA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 2011 DE 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."